

CONSTANCIA: Popayán, 27 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 2021-00061
Demandante: SORAIDA MILENA MARTINEZ BLANCO
Demandado: GLADYS MAGDALENA GRANJA CERVANTE
ISAAC GONGORA GARCIA

Interlocutorio N° 650

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 120-205794 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor **JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJIBIO, CAUCA**, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. N° 120-205794** de propiedad de los demandados GLADYS MAGDALENA GRANJA CERVANTE y ISAAC GONGORA GARCIA identificados con C.C. N° 34.537.154 y 10.527.977 respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, el bien se encuentra ubicado en la Parcelación Campestre el Triunfo, lote 11, vereda El Cairo, municipio de Cajibío, Cauca. Igualmente, se le otorga facultades para que nombre y posesione al secuestre requerido para la diligencia. La parte interesada deberá aportar copia de los documentos que se requieran para la diligencia. NOTIFIQUESE, La Juez, GLADYS VILLARREAL CARREÑO.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21

2021-061

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b138c287528cc93acce8c3b24c1a1693866106f1d043fec09f53b9a6350c6**
Documento generado en 28/04/2021 12:07:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>